



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

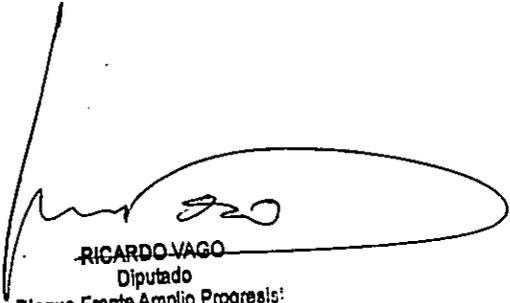
La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo la jornada no laborable del día 26 de septiembre con motivo del "Día del Empleado de Comercio" para todos los trabajadores y las trabajadoras del sector.


PABLO CH. FARIAS
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


ALFREDO REMO LAZZERRETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Acompañamos fervientemente los reclamos realizados para que este feriado sea un día no laborable para la universalidad de los/as trabajadores/as de la actividad, tal como lo establece la Ley 26.541. Ante el lamentablemente desuso en que ha caído esta práctica, es nuestra intención reflotar esta importante conmemoración y lograr la efectiva adhesión de todos/as los/as integrantes del sector, dándole un oportuno apoyo desde este órgano.

Por los motivos previamente expuestos, se invita a este cuerpo legislativo a acompañar la presente declaración.

ALFREDO REMO LAZZERETTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Un 26 de septiembre del año 1933 y después de haber atravesado una larga lucha en la defensa de sus derechos, los/las Empleados/as de Comercio de la República Argentina logran hacer realidad la sanción de la Ley 11.729, que establece derechos destinados a proteger el salario, garantizar la jornada laboral de 8 horas, la prohibición de trabajar desde el mediodía del sábado hasta el lunes a las 0:00 horas, la protección de la mujer embarazada y la prohibición del trabajo infantil; junto a otros derechos laborales que consagran legalmente valores y prácticas democráticas de miles de empleados/as mercantiles.

Desde la sanción de la Ley 11.729, los/as empleados/as de comercio de todo el país han mantenido vivos su esfuerzo por proteger los derechos adquiridos, y han perseverado ininterrumpidamente en su lucha por mayores reconocimientos a su actividad. De esta manera, y después de mucho tiempo, llegamos a noviembre de 2009, cuando se sanciona la Ley 26.541, que declara el 26 de septiembre de cada año como "Día del Empleado de Comercio", otorgando a todos/as los/as trabajadores/as mercantiles el beneficio del descanso en honor a su día.

El 26 de septiembre, entonces, se trata de una fecha especial en la historia de los/as Empleados/as de Comercio; puesto que permite mantener vivo el pasado y la identidad, recordando el logro de las primeras conquistas en materia de derechos laborales. Con la sanción de la Ley 26.541, los/as trabajadores/as mercantiles recuperan un derecho conculcado por la dictadura militar, revitalizando en la práctica esta larga tradición de lucha.